

CIRCULAR No.2079/92/LRR

EXP.6729/92

Montevideo, 7 de agosto de 1992.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

PRESENTE

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.47, de fecha 28 de julio de 1992, dictó la siguiente resolución:

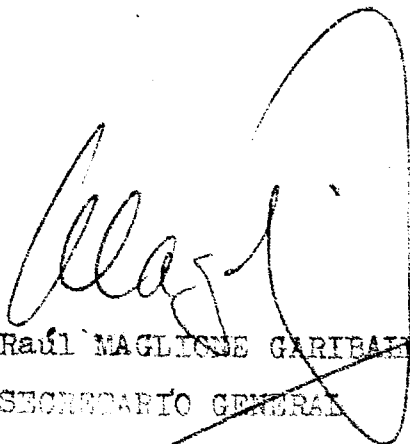
VISTO: El Proyecto de Instructivo para la implementación de la Recuperación Pedagógica No Presencial.

RESUELVE:


1- Aprobar y dar a publicidad el INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA RECUPERACION PEDAGOGICA que es complemento de la Circular N°2076.

2-Encomendar al grupo de Inspectores encargados de su elaboración, la determinación de las pautas para la puesta en práctica del citado Instructivo.

Vo. 



Prof. Raúl MAGLIOCCO GARIBALDI
SECRETARIO GENERAL



Lic. Daniel S. CORREO LONGUEIRA
PRESIDENTE

Ins. de la Recuperación Pedagógica no Presencial.

- 13-Son sus objetivos:--mejorar la calidad de la educación mediante la utilización de materiales de apoyo, extendiendo así el tiempo pedagógico de los alumnos fuera del aula.--
-incentivar la responsabilidad del alumno mediante la realización de tareas fuera del aula.
guiar al alumno hacia la adquisición de un método de estudio y -
ayudarlo a organizar su tiempo de trabajo.
-promover la relación de la institución con el medio y con la familia.
- 14-Serán derivados a Recuperación Pedagógica no Presencial en las asignaturas señaladas en los numerales 3 y 4 de la Circular 2076 los alumnos con carencias apreciables en su rendimiento o cuyo aprovechamiento haya disminuído por diferentes circunstancias.--El alumno será derivado tantas veces como el Prof. de la asignatura lo estime conveniente, incluyendo a los alumnos observados.--
- 15-En el presente año lectivo 1992, la Recuperación Pedagógica no Presencial se limitará al 1er año del C.B.U. y se efectuará como experiencia piloto en las asignaturas Francés e Inglés y en los Liceos a determinar por el Consejo de Educación Secundaria.
- 16-El Profesor del grupo comunicará tanto la derivación como la suspensión de la Recuperación no Presencial de cada alumno al Prof. Tutor y cumplirá con los registros señalados en el numeral 8 de la C.2076.
- 17-El Prof. Tutor llevará registros similares a los señalados y será el encargado de mantener informados a los padres según lo previsto en el numeral 9.
- 18-Equipos de Apoyo en funciones a nivel central para todo el país
Se designarán tres equipos de apoyo: uno redactor, uno coordinador y uno administrativo, los que serán supervisados por las respectivas Inspecciones.
- a) El equipo redactor estará integrado en cada asignatura con Recuperación Pedagógica no Presencial, por dos docentes de la misma, propuestos por las Inspecciones de Asignaturas al Consejo de Educación Secundaria. Constará, asimismo, de un educador a distancia cada tres asignaturas, éste - equipo elaborará el material de apoyo que será enviado a los Liceos.
- b) El equipo coordinador estará integrado por dos docentes que tendrán a su cargo el seguimiento de la labor de los equipos redactores, de la elaboración física del material y del contacto con los liceos.
- c) El equipo administrativo estará integrado por un dibujante, dos dactilógrafos y un funcionario administrativo, será el encargado de los dia-

granados, dactilografiados, envíos, entre otros, del material.

El Profesor Tutor

19-El Profesor Tutor será nexo entre el Profesor de la Asignatura, el alumno y el equipo reductor a nivel central, encargado de la elaboración del material de apoyo, para ello deberá:

-Implementar la Recuperación Pedagógica no Presencial, asegurando su correcto funcionamiento.

-Reproducir, entregar y recolectar los materiales destinados a los alumnos.

-Brindar a los estudiantes las explicaciones necesarias referentes a la comprensión instrumental de ese material.-

-Aplicar a los alumnos las pruebas presenciales que se establezcan. Corregirá las pruebas por sías, acompañadas por una cartilla de corrección, que envíen las Inspecciones de Asignaturas que correspondan y las entregará al Prof. que derivó al alumno para su consideración en su evaluación.

20-Colaborará en la organización y en el adecuado funcionamiento de la franja de Recuperación-Compensación.

21-Para desempeñar todas las funciones establecidas se asignarán 8 grupos y 20 horas docentes al Profesor Tutor.-

En caso de existir menos de 8 grupos en el establecimiento liceal, el Director lo asignará 2 horas 30 minutos por grupo, evitando en todos los casos, el fraccionamiento de las tutorías, salvo aquellos liceos en los cuales hay más de 8 grupos.-

22-Las horas docentes de Recuperación Pedagógica no Presencial les serán asignadas a los Tutores por el Director del Liceo, ad-referendum de posterior resolución del Consejo, por no haberse a aspiraciones entre los docentes del Liceo, pertenecientes a las asignaturas en régimen de Recuperación Pedagógica no Presencial, teniendo en cuenta el tope horario de 48 horas de docencia establecido por Nota-Circular 75/92 y la obligatoriedad de no fraccionar las tutorías.

23-Si no se contare con aspirantes de las asignaturas señaladas, se ampliará el llamado a la totalidad de los docentes del Liceo.

24-La Dirección de cada Liceo integrará un tribunal con tres miembros (Director-Subdirectores-Profesores de mayor grado escalafonario) para la evaluación de los informes de Inspección y Dirección del aspirante.

25-Los aspirantes presentarán los tres últimos informes de Inspección y tres últimos de Dirección.

Sobre esta base se sumarán los puntajes de las calificaciones y con ellos se ordenará la lista a fin de nombrar Tutor/es a él o los que reúnan las más altas calificaciones, en caso de empate se decidirá apelando a la antigüedad.

26-En aquellos Liceos en que sean designados más de un Tutor, éstos coordinarán entre sí y con la Dirección del Liceo la totalidad de sus tareas a cumplir.

27- Los Profesores Tutores designados asistirán a:

- instancias de sensibilización al comienzo de la experiencia.
- jornadas de evaluación y seguimiento.
- jornadas de evaluación final.
